



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de abril de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril de 2020, el Informe Legal N° 040-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2020/MDV-GD de la Gerencia de Deportes y el Oficio Múltiple N° 0161-2020-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, respecto a la autorización para la sesión en uso de los centros de formación deportiva (Angamos y Freddy Ternerero Corrales) a favor del Gobierno Regional del Callao, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0161-2020-GRC/DIRESA/DG la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, solicita poner a disposición de la citada Dirección y para los fines que considere pertinentes, las instalaciones de algún coliseo, villa u otro predio de manejo municipal, de manera inmediata;

Que, mediante Informe N° 001-2020/MDV-GD de fecha 16 de abril de 2020, la Gerencia de Deportes, solicita se autorice la cesión de uso de las instalaciones de los centros de formación deportiva ubicados en: Carretera Néstor Gambetta Km 8.5, Angamos - Ventanilla y en la Av. Principal B, Las Lomas – Ventanilla, a favor del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que se conviertan en Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Ventanilla.

Que, es necesario indicar que la Gerencia de Deportes administra, entre otras áreas deportivas, dos Centros de Formación Deportiva, uno ubicado en la Carretera Néstor Gambetta km 8 5, Angamos - Ventanilla y el otro en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla (Denominados Angamos y Freddy Ternerero, respectivamente).

Que, la citada unidad orgánica manifiesta que en atención de la última reunión sostenida con el Gobernador Regional del Callao, acerca del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 aprobado mediante D.S. N° 044-2020-PCM emitido el 16 de marzo de 2020; el Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao Cmdte. José Recabarren, otorgó la conformidad para que ambos Centros de Formación se puedan convertir en Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19).

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA  
Que la presente es copia fiel  
del original que obra en el Archivo de  
esta comuna.  
Ventanilla  
17 ABR 2020  
ABOG. IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020/MDV-CDV

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, en el cual se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, sustentando su decisión en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los cuales establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública; y el Decreto Legislativo N° 1156 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, específicamente en el literal e) del artículo 6, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia.

Que, estando a lo descrito en el párrafo precedente, se advierte con claridad que nos encontramos inmersos dentro de una declaratoria de emergencia sanitaria, la cual fue declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, es decir el Ministerio de Salud, motivo por el cual, sería procedente aprobar la cesión de uso solicitada y en consecuencia autorizar al Alcalde realice los trámites pertinentes para la cesión de uso a favor del Gobierno Regional del Callao (con cargo a dar cuenta de lo efectuado al Concejo Municipal), de las instalaciones de los centros de formación deportiva denominados Angamos y Freddy Ternero Corrales, con la finalidad de que se conviertan en Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Ventanilla.

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Asimismo, el Art. 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado e indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA  
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.  
Ventanilla  
17 ABR 2020  
ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020/MDV-CDV

Que, cabe indicar que la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; y 5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la Cesión de Uso solicitada y en consecuencia autorizar al Alcalde Pedro Spadaro Philipps a realizar los trámites de la Cesión en Uso, a título gratuito, de dos predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; uno ubicado en la Carretera Néstor Gambeta km 8.5, Angamos y el otro en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla (Denominados Angamos y Freddy Ternero, respectivamente), a favor del Gobierno regional del Callao, para uso exclusivo de Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Ventanilla; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo señala que la mencionada Cesión en Uso será concedida por el plazo que dure la emergencia sanitaria que declare el Gobierno Central, reservándose la Municipalidad Distrital de Ventanilla el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada; debiendo el Gobierno regional del Callao, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará dichos locales cedidos en uso, así como del buen cuidado y utilización de los mismos.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Cesión de Uso a favor del Gobierno Regional del Callao, de los predios ubicados en: Carretera Néstor Gambetta Km 8.5, Angamos - Ventanilla y en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla, para uso exclusivo de los Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19), mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR** al Señor Alcalde a suscribir y emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la cesión en uso descrita en el párrafo precedente

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Deportes y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Gerencia de Deportes, para los fines correspondientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla 17 ABR 2020.